



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FAMILIA
VERACRUZ, VERACRUZ

RESOLUCION. EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EN DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

VISTOS para resolver los autos del expediente número **1090/2024-I**, del índice de este tribunal, **DILIGENCIAS DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA**, promovido por la ciudadana **MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ CEPEDA**, y. -----

RESULTANDOS:

ÚNICO. - Mediante escrito presentado en fecha seis de junio del año dos mil veinticuatro, acudió la ciudadana **MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ CEPEDA**, solicitando la declaración especial de ausencia de su señor padre **DELFINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**. Expuso hechos, se fundó en derecho, ofreció sus pruebas y concluyó con sus puntos petitorios de costumbre. Dicha petición se cursó mediante el auto dictado el día trece de junio del año dos mil veinticuatro. Seguidamente, se ordenaron las publicaciones que ordena la ley, realizándose los edictos correspondientes, sin que acudiera el ciudadano **DELFINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**. Se realizó la audiencia de información testimonial y se le dio la intervención al ministerio público. En esta virtud, como el estado procesal así lo requería, se me turnaron los autos para resolver lo conducente, situación que hoy se hace bajo los siguientes. -----

CONSIDERANDOS:

I.- La competencia de este tribunal para conocer de este asunto se surte al tenor del numeral 116, fracción VIII, de la Ley Adjetiva Civil del Estado, en relación con el numeral 14, fracción I, de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -

II.- Acudió ante este tribunal la ciudadana **MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ CEPEDA**, solicitando la declaración especial de ausencia de su señor

163

padre, dado que el día veintidós de julio del año dos mil veintiuno, este se ausentó (al parecer de forma definitiva)¹ sin que a la fecha se sepa sobre su paradero. - - -

Es importante señalar que la promovente presentó la denuncia correspondiente como se advierte de las copias anexas al escrito, sin que a la fecha se sepa sobre el paradero de su progenitor. - - - - -

Debe prosperar la pretensión que nos ocupa, ello se debe a que, en primer lugar, la ciudadana **MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ CEPEDA**, justifica que se encuentra legitimada para promover estas diligencias con la copia certificada de partida de nacimiento de foja siete de autos, con valor probatorio pleno a la luz de los cardinales 261, fracción IV y 265, ambos de la Ley Adjetiva Civil del Estado, de la cual se desprende que ella es hija del señor **DELFINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**. - - - - -

Con las publicaciones hechas en los diferentes sitios de costumbre, así como, con las copias de los documentos que obran de la doce a la cien de autos, se advierte que, en efecto, el referido señor **DELFINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, se encuentra desaparecido desde el día veintidós de julio del año dos mil veintiuno, sin que a la fecha se tenga noticias de su paradero. Igualmente se recibió la declaración de los testigos quienes corroboran lo anterior. - - - - -

Es oportuno mencionar que el representante social manifestó su conformidad con estas diligencias, como se advierte de su comparecencia al celebrarse la audiencia de fecha veintiséis de febrero del año en curso consultable a foja ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y seis de autos. - - - - -

En esta misma línea, tenemos que atendiendo al principio de seguridad jurídica que contempla el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que nadie puede ser molestado en su persona, posesiones, familia, domicilio o derechos, sino mediante acto fundado y motivado de autoridad competente, lo que significa que impera un estado de derecho, en

¹ A dicho de la promovente.





JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA
VERACRUZ VERACRUZ

que todos los actos de las personas se encuentran regulados por normas, y que las autoridades en el ámbito de sus competencias, también se encuentran obligadas a observar las disposiciones que se las conceden; que las personas gozan del derecho de respetársele su domicilio; que para disfrutar de estos derechos, se encuentran constituidas las autoridades encargadas de brindar seguridad, sin embargo ante el contexto actual, como lo expone la promovente, que su padre, el señor **DELFINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, se encuentra desaparecido por lo que se está ante la presencia de la hipótesis de la probable comisión de un delito como es la desaparición forzada de personas con independencia de la identidad de los autores; por lo que de esta narración de los hechos, tal como lo permite el artículo 1° y 17 Constitucionales, se interpretan en el sentido, de brindar la mayor protección posible a la familia de la promovente; al haber transcurrido más de dos años desde el día veintidós de julio del año dos mil veintiuno, sin que se tenga noticias de su progenitor, a pesar de la investigación de la autoridad, así como de la propia familia, es motivo para declarar la ausencia del señor **DELFINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, se designa como su representante con las facultades que establece el numeral 22, fracción IX de la para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ CEPEDA**, a quien hágasele saber su encargo para los efectos de la protesta de ley. -----

Se suspenden provisionalmente los actos jurisdiccionales que tenga pendiente el ciudadano **DELFINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**. -----

Por último, una vez que cause estado la presente resolución expídasele a la interesada copias certificadas de la misma para su inscripción en el Registro Civil correspondiente, así como para publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, así como en la de la Comisión Estatal de Búsqueda y la de la Comisión Ejecutiva, la cual será realizada de manera gratuita, lo anterior en términos del artículo 21 de la Ley para la

1621

to
ia
na
er
ie
e
z
,
z



Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se.-----

RESUELVE:

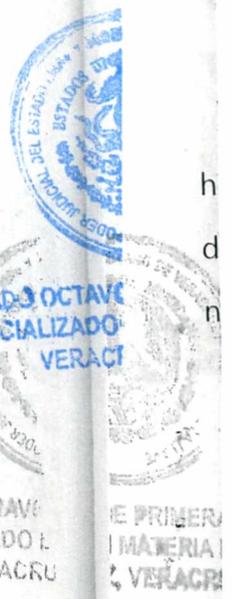
PRIMERO. - Ha sido procedente las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por **MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ CEPEDA**, en consecuencia. -

SEGUNDO.- Se declara la ausencia del señor **DELFINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, y se designa como su representante a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ CEPEDA**, una vez que cause estado la presente resolución expídasele al interesado copias certificadas de la misma para su inscripción en el Registro Civil correspondiente, así como para publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, así como en la de la Comisión Estatal de Búsqueda y la de la Comisión Ejecutiva, la cual será realizada de manera gratuita, lo anterior en términos del artículo 21 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz. Igualmente hágasele saber su encargo para los efectos de la protesta de ley. -----

TERCERO. - Se suspenden provisionalmente los actos jurisdiccionales que tenga pendiente el ciudadano **DELFINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**.-----

CUARTO. - Oportunamente, y por los conductos legales debidos, gírese oficio al Encargado del Registro Civil de Veracruz, Veracruz, para los efectos correspondientes.-----

QUINTO. - Notifíquese por lista de acuerdos, en su oportunidad, remítase copia de estilo a la Superioridad para los efectos legales a que haya lugar.-----





**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA
ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FAMILIA
VERACRUZ VERACRUZ

Así lo resolvió y firma el ciudadano Doctor en Derecho **JAVIER CASTELLANOS CHARGOY**, Juez del Juzgado Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia de este Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, por ante la Maestra en Derecho **ROGIO REYES PARRA**, Secretaria de acuerdos, con quién actúa. - Doy Fe.-----

-----**Archivo**-----

A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, siendo las doce horas con cincuenta minutos, se publicó la **RESOLUCIÓN** que antecede en la lista de acuerdos bajo el número CIENTO TRECE, y surte sus efectos legales la notificación el próximo día hábil a la misma hora.- Conste.-----



JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FAMILIA VERACRUZ VERACRUZ

JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FAMILIA VERACRUZ VERACRUZ

165
3

ACEPTACIÓN DE CARGO



En la Ciudad de Veracruz, Veracruz, siendo las **NUEVE HORAS CON DOS MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, estando en audiencia Pública el Ciudadano Doctor en Derecho **JAVIER CASTELLANOS CHARGOY** Juez del Juzgado Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia del Décimo Séptimo Distrito Judicial por ante la C. Maestra en Derecho **ROCÍO REYES PARRA**, Secretaria de Acuerdos con quién actúa.- Acto seguido se encuentra presente ante este Juzgado la C. **MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ CEPEDA**, quién en este acto se identifica con su credencial de elector número 4413038024534 expedida por el Instituto Nacional Electoral misma que se tiene a la vista y se le regresa a la interesada por ser de uso personal, seguidamente se le hace saber a **MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ CEPEDA**, de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad en actuaciones judiciales de lo que manifestó quedar enterada y producirse con la verdad, quien por sus generales dijo ser y llamarse como ya quedó escrito, originaria de Veracruz, Veracruz, con domicilio actual en calle seis Jorge Paulin número 567, colonia Primero de Mayo Veracruz, Veracruz, de cuarenta y cinco años de edad, por haber nacido el día seis de febrero de mil novecientos ochenta, con ultimo grado de estudios carrera trunca, de ocupación empleada, seguidamente en uso de la voz de la C. **MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ CEPEDA** dijo que, en este acto **ACEPTA EL CARGO DE REPRESENTANTE DEL SEÑOR DELFINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, en términos de lo ordenado mediante resolución de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco, y que se me confiere dentro del expediente 1090/2024-I, y protesto su fiel y cumplido desempeño, a continuación el Ciudadano Juez Acuerda.- ténganse por hechas sus manifestaciones de la compareciente por lo que seguidamente se le discierne el cargo conferido con todas sus facultades y obligaciones inherentes.- Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia que es firmada por los que en ella intervinieron.- Publíquese por lista de acuerdos.- DOY FE.-

(archivo)

MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ CEPEDA

EN DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, se publicó por lista de acuerdos el auto anterior bajo el número cuato once siendo las doce horas con cincuenta minutos; y certifico que esta notificación surte sus efectos **el día siguiente hábil en la misma hora.- DOY FE.**-----

JCC/lsgs





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que la(a) presente(s) copia(s) fotostática(s) concuerda(n) fielmente con sus (s) original(es) que obra(n) en el expediente número 1090/24 del índice de este Juzgado, misma(s) que se expide(n) compuesta(s) de cuatro foja(s), toda vez que fue cubierto el pago de los derechos fiscales, según recibo número 710950. En la Ciudad de Veracruz, Veracruz, a los dos del mes de Abril del año dos mil veinticinco. Doy fe. --

SECRETARIA DE ACUERDOS
MAESTRA EN DERECHO ROCIO REYES PARRA.



ERA INSTANCIA
IA DE FAMILIA
CRUZ



JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA
SPECIALIZADO EN MATERIA DE FAMILIA
VERACRUZ, VERACRUZ